

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CONTRATO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO CODHEM/PAD/01/2017, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA CODHEM", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL MAESTRO EN DERECHO BARUCH FLORENTE DELGADO CARBAJAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "PRODUCTOS METÁLICOS STEELE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL C. ARMANDO CISNEROS CUEVAS, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Único. En el Procedimiento de Adjudicación Directa número CODHEM/PAD/01/2017, para la adquisición de mobiliario de oficina correspondiente a las Visitadurías Generales sede Tenango del Valle y Cuautitlán Izcalli de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, celebrado por el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; mediante Acuerdo CAS 03-10-2017 se autorizó la adjudicación directa de las partidas 1 y 2 a favor de la empresa denominada "Productos Metálicos Steele", Sociedad Anónima de Capital Variable. (Artículo 120 fracción III del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

DECLARACIONES

I. De "LA CODHEM"

1.1. Que con fundamento en el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un organismo público de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que su representante legal es el Maestro en Derecho Baruch Florente Delgado Carbajal, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, quien está facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con los artículos 16 y 28, fracción I, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

1.3. Que cuenta con Cédula de Identificación Fiscal, Clave de Registro Federal de Contribuyentes CDH-921020-G78, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.4. Que el presente instrumento legal cumple con lo estipulado en el Capítulo Octavo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como con los requisitos establecidos en el artículo 120 de su Reglamento; lo que fue revisado, elaborado y sancionado por la Unidad Jurídica y Consultiva en términos del artículo 12, fracción IV, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

1.5. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Dr. Nicolás San Juan número 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México. (Artículo 120 fracción XI del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

II. De "LA EMPRESA"

2.1. Que es una persona jurídica colectiva, legalmente constituida según consta en la escritura pública número [REDACTED] volumen [REDACTED] de fecha 06 de julio de 1950, pasada ante fe del Licenciado Manuel Andrade, Notario Público número 49 del entonces Distrito Federal, que dio origen a la Sociedad Anónima denominada "Productos Metálicos Steele", Sociedad Anónima; escritura inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, en el libro tercero, volumen [REDACTED] fojas [REDACTED] partida [REDACTED]

Y con posterioridad adoptó su denominación actual a "Productos Metalicos Steele", Sociedad Anónima de Capital Variable, como se desprende de la escritura pública número [REDACTED] Volumen [REDACTED] de fecha primero de octubre de 1991, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García de Quevedo Cortina, Notario Público número 55 del entonces Distrito Federal, relativa a la compulsas de sus estatutos sociales.

2.2. Que dentro de su objeto social se encuentra la fabricación de toda clase de artículos metálicos, como muebles para oficina, artículos troquelados, soldados, ensamblados, o contruidos por cualquier medio nuevo o conocido, y en general celebrar toda clase de operaciones civiles o mercantiles permitidos por la ley, realizando actos de lícito comercio que se relacionen directa o indirectamente con los propósitos enunciados.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

2.3. Que cuenta con Cédula de Identificación Fiscal, Clave de Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.4. Que se encuentra representada en este acto por su apoderado legal el C. Armando Cisneros Cuevas, quien cuenta con las facultades suficientes para obligarla mediante la firma del presente contrato, las cuales constan en la escritura pública número [REDACTED] Volumen [REDACTED] del 25 de abril de 2016, pasada ante la fe del Notario Público número 43 del entonces Distrito Federal, Lic. José Emmanuel Cardoso Pérez Grovas.

2.5. Que su apoderado legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades previamente señaladas, no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna al momento de la firma del presente instrumento legal.

2.6. Que su apoderado legal se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con clave de elector [REDACTED]

2.7. Que para efectos de este contrato señala como domicilio el ubicado en [REDACTED] Toluca, Estado de México. (Artículo 120 fracción XI del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

De conformidad con las declaraciones que anteceden y con fundamento en el Capítulo Octavo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y artículo 120 de su Reglamento; así como en términos del Anexo Técnico relativo al Procedimiento de Adjudicación Directa N° CODHEM/PAD/01/2017", en adelante "EL ANEXO", "LAS PARTES convienen en otorgarse las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente contrato es la adquisición del mobiliario de oficina señalado en las partidas 1 y 2 del "ANEXO TÉCNICO, consistente en:

Página 3 de 10

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

PARTIDA NÚMERO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
<p style="text-align: center;">1 (Visitaduría General Sede Tenango del Valle)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Escritorio en "C" de 2.10X2.30X2.70 M, cubierta gota de 2.10X0.90M. Y cubiertas rectas de 0.90X0.60M y 1.80X0.50M. en laminado plástico 28MM. Moldura 2MM. Soportes circulares metálicos con faldón. Pedestal alto fijo de 3 gavetas, cuerpo en metal y frente en laminado plástico, credenza de sobreponer en laminado plástico 4 puertas. Archivero lateral de 0.90X0.50X0.75M. en laminado plástico. - Sillón ejecutivo, respaldo alto, mecanismo ejecutivo reclinable, base de nylon color negro, tapizado en tela. - 12 sillas multiusos de tubo ovalado pintado, respaldo medio, cuatro patas, opción de descansabrazos, tapizada en tela. - Perchero metálico con 4 ganchos dobles. - Mesa de usos múltiples de 1.20M de diámetro. Cubierta en laminado plástico y soporte cilíndrico metálico. - Escritorio en "C" de 1.80X2.40 M, cubierta peninsular de 1.80X0.90M. Y cubiertas rectas de 0.90X0.60M y 1.80X0.60M. en laminado plástico 28MM. Moldura 2MM. Soportes circulares metálicos con faldón. Pedestal alto fijo de 3 gavetas, cuerpo en metal y frente en laminado plástico. - Sillón ejecutivo, respaldo medio, mecanismo ejecutivo reclinable, base giratoria de nylon color negro, tapizado en tela. - Sillón ejecutivo, respaldo alto, mecanismo ejecutivo reclinable, base giratoria de nylon color negro, tapizado en tela. - Escritorio en "L" de 1.50X1.50M, cubierta bala de 1.50X0.60M. y cubierta recta de 0.90X0.60M. en laminado plástico 28MM. Moldura 2MM. Soportes circulares metálicos con faldón. Pedestal alto fijo de 3 gavetas, cuerpo en metal y frente en laminado plástico. - 2 Sillas operativas, respaldo alto, mecanismo secretarial reclinable, base giratoria de nylon color negro, tapizada en tela con descansabrazos ovales. - 5 Cestos metálicos para papeles (basura) - 3 Bancas de 3 plazas para visitas, respaldo medio, soportería negra tipo aurean, asiento y respaldo tapizados en tela. - 3 Archiveros laterales, 4 gavetas, frentes metálicos. - 2 Escritorios de 1.50X0.60M. Cubierta en laminado plástico 28MM. Moldura 2MM. Soporte Metálico Auxiliar con faldón y charola pasacables, pedestal alto fijo de 3 gavetas cuerpo y frentes metálicos.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

PARTIDA NÚMERO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
	<p>- Librero de 4 entrepaños en laminado plástico de 0.90X0.30X1.80M.</p>
<p style="text-align: center;">2 (Visitaduría General Sede Cuautitlan Izcalli)</p>	<p>Escritorio en "C" de 2.10X2.30X2.70 M, cubierta gota de 2.10X0.90M. Y cubiertas rectas de 0.90X0.60M y 1.80X0.50M. en laminado plástico 28MM. Moldura 2MM. Soportes circulares metálicos con faldón. Pedestal alto fijo de 3 gavetas, cuerpo en metal y frente en laminado plástico, credenza de sobreponer en laminado plástico 4 puertas. Archivero lateral de 0.90X0.50X0.75M. en laminado plástico.</p> <p>- Sillón ejecutivo, respaldo alto, mecanismo ejecutivo reclinable, base de nylon color negro, tapizado en tela.</p> <p>- 12 sillas multiusos de tubo ovalado pintado, respaldo medio, cuatro patas, opción de descansabrazos, tapizada en tela.</p> <p>- Perchero metálico con 4 ganchos dobles.</p> <p>- Mesa de usos múltiples de 1.20M de diámetro. Cubierta en laminado plástico y soporte cilíndrico metálico.</p> <p>- Escritorio en "C" de 1.80X2.40 M, cubierta peninsular de 1.80X0.90M. Y cubiertas rectas de 0.90X0.60M y 1.80X0.60M. en laminado plástico 28MM. Moldura 2MM. Soportes circulares metálicos con faldón. Pedestal alto fijo de 3 gavetas, cuerpo en metal y frente en laminado plástico.</p> <p>- Sillón ejecutivo, respaldo medio, mecanismo ejecutivo reclinable, base giratoria de nylon color negro, tapizado en tela.</p> <p>- Sillón ejecutivo, respaldo alto, mecanismo ejecutivo reclinable, base giratoria de nylon color negro, tapizado en tela.</p> <p>- Escritorio en "L" de 1.50X1.50M, cubierta bala de 1.50X0.60M. y cubierta recta de 0.90X0.60M. en laminado plástico 28MM. Moldura 2MM. Soportes circulares metálicos con faldón. Pedestal alto fijo de 3 gavetas, cuerpo en metal y frente en laminado plástico.</p> <p>- 2 Sillas operativas, respaldo alto, mecanismo secretarial reclinable, base giratoria de nylon color negro, tapizada en tela con descansabrazos ovales.</p> <p>- 5 Cestos metálicos para papeles (basura)</p> <p>- 3 Bancas de 3 plazas para visitas, respaldo medio, soporteria negra tipo aurean, asiento y respaldo tapizados en tela.</p> <p>- 3 Archiveros laterales, 4 gavetas, frentes metálicos.</p>

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

PARTIDA NÚMERO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
	- 2 Escritorios de 1.50X0.60M. Cubierta en laminado plástico 28MM. Moldura 2MM. Soporte Metálico Auxiliar con faldón y charola pasacables, pedestal alto fijo de 3 gavetas cuerpo y frentes metálicos.

Mobiliario que "LA EMPRESA" entregará a "LA CODHEM" en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato. (Artículo 120 fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Segunda. Especificaciones del mobiliario de oficina

"LA EMPRESA" manifiesta que el mobiliario de oficina descrito en la cláusula primera, cumplirá con las especificaciones que para tal efecto requirió "LA CODHEM", mismas que aceptó al momento de presentar las propuestas técnicas y económicas en el Procedimiento de Adjudicación Directa Número CODHEM/PAD/01/2017.

Tercera. Contraprestación

"LA CODHEM" pagará, por concepto de la adquisición del mobiliario de oficina descrito en la cláusula primera, a "LA EMPRESA", con IVA incluido, el importe total de **\$372,621.80 (trescientos setenta y dos mil seiscientos veintiún pesos 80/100 M.N.)**, en moneda nacional, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la entrega de la factura y de los bienes, a entera satisfacción de del área solicitante. (Artículo 120 fracciones II, IV y V del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Al efecto, convienen "LAS PARTES" que los pagos serán cubiertos vía transferencia electrónica, para lo cual, "LA EMPRESA", se obliga a presentar en la Dirección de Recursos Financieros de "LA CODHEM", su constancia de Institución Financiera sobre la existencia de la cuenta a su nombre, que incluya el número de cuenta, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con dieciocho posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos. Pactando de igual manera que por ninguna circunstancia se aplicarán intereses ni se otorgarán anticipos.



Cuarta. Plazo de entrega del mobiliario de oficina

"LA EMPRESA" se compromete a realizar la entrega del mobiliario de oficina objeto del presente contrato, de la siguiente manera:

Los muebles correspondientes a la partida número 1 (uno) se entregarán en las oficinas de la Visitaduría General Sede Tenango del Valle, ubicadas en Calle Hermenegildo Galeana número 208, Tenango del valle, Estado de México, el día trece de febrero de 2017.

Los muebles correspondientes a la partida número 2 (dos) se entregarán en el mes de marzo en las instalaciones de la Visitaduría General Sede Cuautitlán Izcalli, para lo cual "LA CODHEM" notificará a "LA EMPRESA", con cinco días hábiles antes de la entrega, su ubicación. (Artículo 120 fracciones II, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Quinta. Requisitos de la factura

Las facturas deberán emitirse a nombre de "LA CODHEM", con Registro Federal de Contribuyentes CDH921020G78, presentarse a través de los comprobantes fiscales digitales y facturación electrónica por medio de Internet, con los requisitos fiscales vigentes; además deberá contener la información referente al tipo de mobiliario, costo total de los mismos, el desglose del impuesto al valor agregado, y el importe total con letra y número.

Sexta. Infracción a marcas, patentes y derechos de autor

"LA EMPRESA" asumirá la responsabilidad total para el caso en que al suministrar los bienes a "LA CODHEM" infrinja marcas, patentes o derechos de autor.

Séptima. Prohibición de ceder derechos

"LA EMPRESA" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



Octava. Garantía de cumplimiento de contrato

"LA EMPRESA" presentará a la Dirección General de Administración y Finanzas, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, la garantía de cumplimiento de contrato, el importe deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado. Se podrá otorgar a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja a favor de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; lo anterior de conformidad con los artículos 76, fracción III, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 128, fracción II, de su Reglamento. (Artículo 120 fracción VI del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Novena. Garantía contra defectos o vicios ocultos

"LA EMPRESA" deberá presentar a la Dirección General de Administración y Finanzas de "LA CODHEM" la Garantía contra Defectos o Vicios Ocultos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la vigencia será por veinticuatro meses y el importe deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento del importe total del presente contrato antes del Impuesto al Valor Agregado. Se podrá otorgar a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja a favor de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. (Artículo 120, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Décima. Supuestos en que se hará efectiva la garantía contra defectos o vicios ocultos

Conviene "LAS PARTES" que la Garantía contra defectos o vicios ocultos se hará efectiva por parte de "LA CODHEM" cuando dentro del plazo cubierto por la garantía se aprecien defectos o vicios en los materiales entregados por "LA EMPRESA" y transcurrido un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la notificación, no se realice la reposición o reparación correspondiente.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Décima primera. Pena convencional

Conviene "LAS PARTES" que la penalización por el incumplimiento del presente instrumento jurídico, por causas imputables a "LA EMPRESA" será por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo de este contrato, de conformidad con la cláusula primera y tercera, para los efectos de los artículos 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 120 de su Reglamento. (Artículo 120 fracciones VII y X del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Décima segunda. Rescisión del contrato

El presente contrato se podrá rescindir de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. (Artículo 120, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Décima tercera. Cancelación o terminación anticipada

La penalización por cancelación o terminación anticipada imputable a "LA EMPRESA" será por el equivalente al 10% del importe total del contrato. (Artículo 120, fracción X, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Décima cuarta. Modificaciones al contrato

Cualquier modificación al presente instrumento, deberá realizarse previo acuerdo de "LAS PARTES" y constar por escrito.

Décima quinta. Pagos en exceso

En caso de que "LA EMPRESA", en cualquier forma, reciba de "LA CODHEM", alguna cantidad en exceso por la contratación, ésta deberá reintegrarla a "LA CODHEM" dentro de los cinco días hábiles siguientes al que la haya recibido, a través de cheque certificado o de caja, otorgado por institución debidamente autorizada, o mediante depósito o transferencia electrónica ante el banco [REDACTED] S.A., en la cuenta número [REDACTED] clave interbancaria número [REDACTED] a nombre de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. (Artículo 120, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Décima sexta. Resolución de conflictos

Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegaren a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "LAS PARTES".

Décima séptima. Jurisdicción y competencia

De no ser posible lo anterior, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles. (Artículo 120 fracción XII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Leído íntegramente que fue el presente contrato, "LAS PARTES" manifiestan que en el mismo no existen vicios del consentimiento que pudiera invalidarlo, firmándolo por duplicado al margen y al calce, de conformidad con todas y cada una de sus partes, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el siete de febrero de dos mil diecisiete.

Por "LA CODHEM"

Por "LA EMPRESA"

M. en D. Baruch Florente Delgado Carbajal
Presidente

C. Armando Cisneros Cuevas
Apoderado Legal

Testigos

Lic. René Oscar Ortega Marín
Director General de Administración y
Finanzas

C. P. Benjamín Anacleto Miranda
Director de Recursos Materiales